

ORDENANZA N° 044/91

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA E IMPOSITIVA N° 09/90”.

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones en importes contenidos en la Ordenanza Tributaria e Impositiva N° 09/90, y

CONSIDERANDO:

Que estas modificaciones permitirán incrementar la recaudación mensual, adecuándola a los importes necesarios para facilitar una mejor prestación de los servicios.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 39°, Título II, Capítulo II, Régimen Especial Del Ingreso. Quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39°: Los valores que corresponda ingresar por Derecho Mínimo, se determinan para cada período (mes calendario), aplicando sobre el importe establecido para el mes de Enero de 1991, de A 300.000. (australes trescientos mil). El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Consejo Deliberante para que éste apruebe cualquier modificación en los importes indicados precedentemente”.

Artículo 2°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 30 de Enero de 1.991.